FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán el otorgamiento de una autorización demanial para el uso común especial de una parte del dominio público municipal situada en la Plaza Mayor de Mislata, delimitada en el Anexo I.

La autorización tiene por finalidad el desarrollo del evento «La Plaza de la Navidad», que se celebrará del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive, y comprenderá las siguientes actividades:

a) La instalación y explotación comercial de un carrusel o tiovivo tradicional.
b) La instalación y explotación comercial de una pista de hielo sintético para patinaje.
c) La organización y explotación comercial de 22 casetas destinadas a mercado navideño, suministradas e instaladas por el Ayuntamiento mediante un contrato de suministro en régimen de arrendamiento temporal.

La persona física o jurídica titular de la autorización, en adelante, el titular de la autorización, asumirá la organización y gestión integral del mercado navideño, incluida la selección y asignación de los puestos de venta, así como la instalación, explotación, mantenimiento y posterior desmontaje del tiovivo y de la pista de patinaje.

El titular ejercerá la actividad bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación jurídica, laboral o mercantil entre el Ayuntamiento y los comerciantes, trabajadores o demás participantes en el evento, sin perjuicio de las competencias municipales que legalmente correspondan.

1.1. Delimitación del espacio y superficie computable

El evento “La Plaza de la Navidad” se desarrollará en el entorno de la Plaza Mayor de Mislata, cuya superficie total aproximada es de 9.821 m².

La superficie de ocupación efectiva prevista para las instalaciones será la siguiente:

- Pista de hielo sintético: hasta 200 m².
- Carrusel o tiovivo: 78,54 m².
- 22 casetas de mercado, de 3 × 2 metros cada una: 132 m².

La superficie total de ocupación prevista asciende a 410,54 m².

A efectos del cálculo de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se tomará como referencia la superficie efectivamente ocupada por las instalaciones autorizadas, de acuerdo con la ordenanza fiscal

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

aplicable. El resto de la superficie de la Plaza Mayor no se computará a estos efectos, salvo que se produzca una ocupación adicional sujeta a tributación.

1.2. Obligaciones generales del titular de la autorización

Corresponderá al titular de la autorización:

a) Aportar, instalar, poner en funcionamiento, mantener y desmontar el tiovivo y la pista de patinaje, asumiendo todos los gastos y gestiones necesarios.

b) Organizar y gestionar las 22 casetas de mercado suministradas e instaladas por el Ayuntamiento, incluida la selección de comerciantes, artesanos, la asignación de los puestos, la coordinación de la actividad comercial y la percepción de los importes que corresponda satisfacer a sus ocupantes.

c) Garantizar la custodia, el uso adecuado y la conservación ordinaria de las casetas durante el evento, así como su devolución en el estado en que fueron recibidas, salvo el desgaste derivado de un uso correcto.

d) Contratar y gestionar el personal necesario para el desarrollo de la actividad, cumpliendo las obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social que resulten aplicables.

e) Obtener las autorizaciones, licencias, certificados e informes exigibles para la instalación y explotación de las actividades.

f) Garantizar la seguridad, estabilidad y solidez de las instalaciones y evitar cualquier actuación que pueda dañar el pavimento o los elementos del dominio público municipal.

g) Asumir los gastos de montaje, mantenimiento, explotación, limpieza, vigilancia, desmontaje y restitución del espacio ocupado.

El titular de la autorización ejercerá la actividad a su riesgo y ventura y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento, al dominio público, a su propio personal o a terceros como consecuencia de la instalación, organización, funcionamiento, mantenimiento o retirada de las instalaciones, cuando sean imputables a su actuación o a la de las personas que actúen por su cuenta o bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral ni mercantil con el personal contratado por el titular ni con los comerciantes y demás participantes en el mercado. El ejercicio de las competencias municipales no alterará esta distribución de responsabilidades.

Queda prohibida la transmisión, cesión o subarriendo de la autorización sin perjuicio de las limitaciones y condiciones que resulten de la normativa aplicable. En particular, la autorización no podrá transmitirse a terceros.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

No podrán realizarse perforaciones ni anclajes en el pavimento de la Plaza Mayor. Cuando sean necesarias estructuras auxiliares, deberán utilizarse sistemas desmontables y contrapesos adecuados, previa conformidad municipal cuando proceda.

1.3. Coordinación con el contrato de suministro de las casetas

La eficacia de la autorización queda condicionada a la adjudicación y formalización del contrato de suministro en régimen de arrendamiento temporal promovido por el Ayuntamiento para la provisión, transporte, montaje, instalación y mantenimiento de las 22 casetas de madera y de sus instalaciones eléctricas y accesorios.

Si el contrato no llegara a adjudicarse o formalizarse, la autorización no podrá desplegar sus efectos y quedará sin efecto, sin que proceda indemnización o compensación a favor del titular por esta circunstancia, en los términos que establezca el acto de otorgamiento y la normativa aplicable.

Durante el evento, el titular deberá custodiar las casetas y comunicar las incidencias técnicas que afecten a su mantenimiento, reparación o seguridad a la persona responsable del departamento municipal de fiestas o al personal designado por esta.

Finalizado el evento, el titular devolverá las casetas a la empresa suministradora el 7 de enero de 2027, en el estado de conservación en que las recibió, sin perjuicio del desgaste derivado de su uso adecuado.

2. Régimen jurídico aplicable al carrusel o tiovivo

La instalación y explotación del carrusel o tiovivo deberán cumplir la normativa vigente que resulte aplicable y, en particular:

- El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- La Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- El Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, y sus modificaciones.
- De conformidad con los artículos 107 y 108 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, deberán aportarse el proyecto técnico correspondiente y el certificado de montaje suscrito por técnico competente o, cuando legalmente proceda, por una entidad habilitada para ello. La documentación deberá acreditar que la atracción cumple las condiciones de seguridad, higiene, comodidad, estabilidad y solidez exigibles.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

- El resto de la normativa estatal, autonómica y municipal que resulte exigible en materia de seguridad, instalaciones temporales, espectáculos públicos y prevención de riesgos.

La atracción no podrá ponerse en funcionamiento sin haber presentado la documentación preceptiva y obtenido los títulos habilitantes que correspondan.

Asimismo, deberán cumplirse las obligaciones en materia de seguros y garantías previstas en el artículo 109 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el resto de la normativa aplicable.

3. Calendario de ejecución y coordinación temporal:

El montaje, la explotación y el desmontaje del evento se ajustarán al siguiente calendario, coordinado con los plazos del contrato de suministro de las casetas.

3.1. Montaje, instalación e inspección técnica

Los trabajos de montaje e instalación podrán comenzar el 14 de diciembre, y deberán finalizar el 16 de diciembre de 2026.

Durante esta fase, el titular coordinará con la empresa suministradora la recepción de las 22 casetas y realizará el montaje y la puesta a punto del tiovivo y de la pista de patinaje.

El 17 de diciembre de 2026 deberán completarse las actuaciones de comprobación y legalización que correspondan. El titular presentará los proyectos, certificados finales de montaje, boletines eléctricos y demás documentación exigible.

Asimismo, deberán realizarse las inspecciones técnicas previstas en este pliego y aportarse los correspondientes dictámenes favorables antes de la apertura al público.

La recepción de las casetas deberá coordinarse con la empresa suministradora para permitir la preparación de los puestos de venta dentro del calendario establecido.

3.2. Explotación comercial y mantenimiento

La explotación comercial se desarrollará del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive.

Durante este periodo, el titular mantendrá en funcionamiento las 22 casetas, el tiovivo y la pista de patinaje, con arreglo a los horarios autorizados y garantizando la atención al público, la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

Las averías o incidencias que afecten a las casetas o a las instalaciones eléctricas suministradas por el Ayuntamiento deberán comunicarse inmediatamente a la persona responsable del departamento municipal de fiestas o al personal designado por esta.

Las incidencias correspondientes a las instalaciones propias del titular autorizado serán atendidas por este, sin perjuicio de las comunicaciones que deban realizarse al Ayuntamiento.

3.3. Desmontaje y restitución del dominio público

Finalizado el evento el 6 de enero de 2027, el titular iniciará el desmontaje y la retirada de las instalaciones propias, respetando el horario de descanso vecinal y las instrucciones municipales.

Deberá retirar el tiovivo, la pista de patinaje, las mercancías, los enseres y los elementos auxiliares utilizados en las casetas.

La devolución de las 22 casetas a la empresa suministradora se efectuará el 7 de enero de 2027.

El desmontaje, la limpieza y la restitución del espacio público a su estado original deberán quedar finalizados, como máximo, el 13 de enero de 2027.

3.4. Resumen del calendario

Fase	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Montaje e instalación	14/12/2026	16/12/2026
Legalización e inspección técnica	17/12/2026	17/12/2026
Explotación comercial	18/12/2026	06/01/2027
Devolución de las casetas	07/01/2027	07/01/2027
Desmontaje y restitución del espacio	07/01/2027	13/01/2027

4. Autorización y plazo de vigencia

La autorización demanial permitirá ocupar el espacio delimitado en la Plaza Mayor exclusivamente para las actividades descritas en este pliego y durante las fases y los plazos que resulten autorizados.

El destino del espacio no podrá modificarse sin la aprobación previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el correspondiente acto administrativo.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a su revocación o extinción en los términos previstos en la normativa aplicable y en el acto de otorgamiento.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

El periodo de autorización comprenderá desde las 08:00 horas del 18 de diciembre de 2026 hasta las 23:30 horas del 6 de enero de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de los horarios específicos de cada actividad.

Los horarios ordinarios de apertura serán los siguientes:

- **Días laborables:** de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas.
- **Viernes, sábados, domingos y festivos:** de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 23:30 horas.

El Ayuntamiento podrá modificar motivadamente los días o las franjas horarias de apertura por razones de interés público, seguridad o coordinación municipal.

5. Precio y régimen económico

El titular de la autorización deberá satisfacer la tasa por ocupación del dominio público local conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local del Ayuntamiento de Mislata.

De acuerdo con las tarifas indicadas en el pliego, el cálculo para los 20 días naturales comprendidos entre el 18 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, ambos inclusive, sería el siguiente:

Instalación	Superficie	Tarifa diaria indicada	Importe para 20 días
22 casetas de mercado	132 m²	1,80 €/m²/día	4.752,00 €
Pista de patinaje	200 m²	0,03 €/m²/día	120,00 €
Carrusel o tiovivo	78,54 m²	0,09 €/m²/día	141,37 €
Total	**410,54 m²**		**5.013,37 €**

El importe total mínimo indicado asciende a **5.013,37 euros**, sin perjuicio de la cantidad superior que, en su caso, resulte de la oferta económica y de la aplicación de la ordenanza fiscal vigente.

El pago se realizará en los términos y plazos establecidos en el procedimiento de otorgamiento de la autorización. El titular deberá acreditar el ingreso antes del inicio de la actividad cuando así se establezca en el acto de otorgamiento.

El pago de la tasa no exime al titular de la obligación de reparar los daños que cause al dominio público ni del cumplimiento de las restantes obligaciones económicas derivadas de la autorización.

6. Inspección técnica y dictámenes de organismos de control

El titular deberá contratar y sufragar las inspecciones y comprobaciones técnicas exigibles para garantizar la seguridad de las instalaciones.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

Cuando resulte preceptiva la intervención de un organismo de control autorizado (OCA), deberá aportarse la documentación acreditativa de su habilitación y los dictámenes favorables correspondientes.

Se prevé la realización de inspecciones diferenciadas para el tiovivo y la pista de patinaje, siempre que así lo exijan la normativa aplicable y las características técnicas de cada instalación. Los dictámenes deberán presentarse al Ayuntamiento antes de la apertura al público y, conforme al calendario previsto, el 17 de diciembre de 2026.

El titular deberá aportar los proyectos técnicos, certificados de montaje, boletines eléctricos, actas de prueba y mantenimiento y demás documentación exigible para acreditar la seguridad, estabilidad, solidez y condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que legalmente correspondan. Estas actuaciones no eximirán al titular de sus obligaciones ni de las responsabilidades que le sean imputables.

7. Ubicación y espacio público objeto de autorización

La ubicación de las 22 casetas, el tiovivo y la pista de patinaje se ajustará a la distribución establecida en el plano incorporado como Anexo I.

No se permitirá la instalación de puestos destinados a cocinar ni de puestos o actividades que impliquen la presencia de animales.

El titular presentará al Ayuntamiento una relación de los participantes, los productos o servicios que ofrecerá cada uno y un plano detallado de distribución de los puestos, elaborado a partir del plano del Anexo I y con una escala que permita identificar la ubicación y la superficie ocupada por cada instalación.

La selección y asignación de los puestos corresponderá al titular, que deberá respetar las condiciones del presente pliego.

El titular contratará el personal necesario para el funcionamiento del mercado y de las atracciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de aquel, que asumirá las obligaciones laborales, de Seguridad Social, prevención de riesgos y demás deberes inherentes a su condición de empleador.

8. Decoración y ambientación navideña

El titular deberá dotar al mercado, al tiovivo y a la pista de patinaje de una ambientación navideña tradicional, homogénea y adecuada a las características del evento.

Las casetas y los puestos de venta dispondrán de iluminación cálida y de elementos decorativos, como guirnaldas, coronas, lazos y motivos vegetales.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

El tiovivo y la pista de patinaje incorporarán iluminación festiva y elementos decorativos compatibles con sus características técnicas y con las condiciones de seguridad.

Los elementos luminosos y las instalaciones eléctricas deberán cumplir la normativa aplicable, en particular el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

El personal que atienda los puestos de venta y las atracciones deberá utilizar vestimenta o atuendos de ambientación navideña durante los turnos de atención al público.

9. Artículos autorizados

En las casetas del mercado navideño podrán comercializarse los siguientes productos:

a) Juguetes, belenes, adornos y otros complementos navideños, como guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes.

b) Plantas y centros florales navideños.

c) Productos artesanales y de elaboración tradicional, como cerámica, porcelana, orfebrería, artículos de madera, bisutería, vidrio soplado, cuero, inciensos, esencias, fieltro, piedras preciosas, fósiles, yelmos, armaduras, cosmética natural, marionetas, jabones artesanales, grabados, cajas, mikados y artículos decorativos.

d) Productos alimenticios, como aceitunas y encurtidos, castañas, chocolates, dátiles, turrones, frutos secos, frutas deshidratadas, gominolas, miel, tartas, mermeladas, hierbas medicinales, productos de panadería, quesos, embutidos y especias, así como otros alimentos propios de las fiestas navideñas que estén expresamente permitidos y cumplan la normativa aplicable.

La venta de bebidas alcohólicas únicamente podrá realizarse cuando esté expresamente permitida y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente, incluida la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. En ningún caso podrá suministrarse alcohol a menores de edad ni consumirse en la vía pública cuando no esté expresamente autorizado.

A efectos de este pliego, se considerará artesanal el producto elaborado manualmente mediante técnicas tradicionales, sin intervención de un proceso industrial, sin perjuicio de los criterios que establezca la normativa sectorial aplicable.

Todos los productos deberán cumplir las condiciones legales de comercialización, etiquetado, seguridad y protección de las personas consumidoras.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

En el caso de los alimentos, deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios aplicables a los productos, las instalaciones y los medios de transporte y venta. Cuando resulte exigible, deberá acreditarse la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

10. Normas estéticas y de organización

La actividad comercial se desarrollará exclusivamente en las 22 casetas suministradas e instaladas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los elementos auxiliares que se autoricen expresamente.

La disposición de las casetas, el tiovivo y la pista de patinaje deberá garantizar itinerarios accesibles para el público y pasillos libres que permitan el paso de los vehículos de emergencia.

Las estructuras auxiliares deberán ser desmontables y, cuando proceda, utilizar sistemas de contrapesado adecuados. Queda prohibido perforar el pavimento de la Plaza Mayor. Todos los gastos derivados de estas estructuras serán asumidos por el titular.

La música ambiental del recinto deberá limitarse a contenidos de temática navideña y respetar los límites acústicos establecidos en la normativa vigente, incluida la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de protección contra la contaminación acústica.

Los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, se devenguen por la reproducción de música u otros contenidos serán por cuenta del titular.

El Ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la paralización, desocupación o cierre de una caseta o atracción cuando concurran razones de interés público, seguridad, salubridad o incumplimiento de las condiciones de la autorización, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los puestos de venta, las taquillas y los accesos a las atracciones deberán mostrar de forma visible la identificación del titular o prestador, los precios de los productos y las tarifas de acceso.

El titular deberá disponer de hojas oficiales de reclamaciones en los lugares legalmente exigibles e informar al público sobre su disponibilidad.

11. Limpieza

El titular deberá mantener en condiciones adecuadas de limpieza y conservación el espacio ocupado y las zonas utilizadas para el mercado, el tiovivo y la pista de patinaje.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

Asimismo, deberá recoger y retirar los residuos generados durante el montaje, el funcionamiento y el desmontaje del evento, y dejar el espacio público limpio y en su estado original al finalizar la autorización.

12. Suministro y distribución eléctrica

El Ayuntamiento facilitará el suministro eléctrico desde el punto de conexión municipal habilitado al efecto, previo abono del importe que corresponda por el consumo energético, siempre que se confirme la disponibilidad y las condiciones técnicas del suministro.

A efectos estimativos, el coste se calcula tomando como referencia una potencia de 25 kW, un uso medio de 12 horas diarias y un periodo de 20 días, a un precio de 0,1835 €/kWh:

(25 kW × 12 horas/día × 20 días) × 0,1835 €/kWh = **1.101,00 €**.

Este importe tendrá carácter estimativo y podrá regularizarse en función del consumo efectivo y de las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

La distribución eléctrica desde el punto de conexión hasta las casetas, el tiovivo, la pista de patinaje y los elementos de iluminación correrá a cargo del titular, que deberá contratar a un instalador autorizado en baja tensión.

La instalación incluirá los elementos de canalización y protección, cuadros de mando y protección y demás componentes necesarios para garantizar su funcionamiento seguro.

El titular será responsable de que la instalación cumpla el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y las instrucciones técnicas complementarias que resulten aplicables.

Los certificados y boletines eléctricos deberán presentarse antes de la inspección técnica y, en todo caso, antes de la apertura al público.

13. Vigilancia y Seguridad

El titular de la autorización estará obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar la vigilancia, custodia y protección de las mercancías, atracciones, equipos, infraestructuras, instalaciones y demás elementos que integren las instalaciones durante todo el período de vigencia de la autorización.

El Ayuntamiento no será responsable de los robos, hurtos, pérdidas, extravíos, daños, deterioros o actos vandálicos que pudieran producirse sobre los bienes, materiales, equipos o instalaciones presentes en el recinto.

Todos los gastos derivados de la contratación y prestación del servicio de vigilancia y seguridad serán por cuenta exclusiva del titular de la autorización. El servicio

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

deberá prestarse de forma ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas del día, desde el inicio del período autorizado para las operaciones de montaje e instalación, el día 14 de diciembre de 2026, hasta la finalización de las tareas de desmontaje.

Para la prestación del servicio, el titular de la autorización deberá disponer del personal y de los medios materiales necesarios para garantizar su correcta ejecución, debiendo contratarlo con una empresa de seguridad privada que cuente con la preceptiva autorización administrativa y se encuentre debidamente inscrita en el registro oficial correspondiente, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad privada.

El servicio comprenderá las labores de control, vigilancia y protección del recinto, así como de todos los bienes, materiales, equipos e instalaciones ubicados en él, y deberá garantizar la continuidad de la vigilancia tanto en horario diurno como nocturno, sin interrupciones durante todo el período establecido. El titular de la autorización será responsable de asegurar la cobertura permanente del servicio, incluida la organización de los turnos y la sustitución del personal que resulte necesaria para garantizar su prestación ininterrumpida.

14. Requisitos del titular de la autorización

El titular deberá cumplir, durante todo el periodo de vigencia de la autorización, los siguientes requisitos:

a) Obtener las autorizaciones, licencias, concesiones e informes exigibles para el ejercicio de la actividad y acreditar documentalmente los que correspondan a otras administraciones públicas.

b) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y, cuando proceda, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como cumplir las obligaciones tributarias correspondientes.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de las obligaciones exigibles.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda municipal, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en las ordenanzas y demás normativa aplicable.

e) Cuando se trate de prestadores extranjeros de países no pertenecientes a la Unión Europea, disponer de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia que resulten exigibles y mantenerlas vigentes durante el periodo de actividad.

f) Cumplir los requisitos aplicables a la comercialización de cada producto, incluidos los relativos a etiquetado, seguridad, información a las personas consumidoras e higiene alimentaria.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

g) Acreditar la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores cuando sea exigible, de conformidad con la normativa vigente, incluido el Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell, en los términos que resulten aplicables.

h) Cumplir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria establecidos en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, y en la ordenanza municipal correspondiente, teniendo en cuenta sus modificaciones y la normativa vigente.

i) Se debe cumplir la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios publicado por la Conselleria de Sanitat Pública.

j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil adecuado a la actividad, que incluya la organización del mercado, los puestos de venta y las atracciones. La póliza deberá cubrir los daños que puedan ocasionarse al dominio público y a terceros.

El capital asegurado mínimo será de 300.000 euros por siniestro y anualidad, con las coberturas de responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal, responsabilidad derivada del suministro de alimentos y bebidas, defensa y fianzas, siempre que resulten compatibles con la actividad y las exigencias legales aplicables.

k) Garantizar que el tiovivo cumple las condiciones de instalación y seguridad establecidas en la normativa aplicable a los espectáculos públicos, las atracciones feriales y las instalaciones eléctricas temporales, incluida la instrucción técnica complementaria ITC-BT-34 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

La atracción deberá disponer de toma de tierra y de las medidas de protección exigibles. El titular garantizará la presencia de personal cualificado durante su funcionamiento, así como la comprobación de la instalación y de sus elementos de seguridad antes de la puesta en servicio.

l) Garantizar que la pista de patinaje dispone, como mínimo, de las siguientes condiciones:

- Superficie nivelada y montada sobre una base adecuada.
- Barandilla o protección perimetral resistente al apoyo de los usuarios.
- Accesos diferenciados de entrada y salida, así como espacio adecuado para cambiarse y guardar los patines.
- Patines de distintas tallas y sistemas adecuados de limpieza, desinfección y secado.
- Elementos de ayuda para la iniciación sin aristas ni riesgos de atrapamiento.
- Personal de atención y supervisión durante el horario de apertura.
- Señalización visible de las normas de uso, edades o condiciones de acceso y aforo máximo simultáneo.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

m) Disponer durante todo el horario de apertura de personal suficiente para atender y supervisar las dos atracciones. El personal que deba desarrollar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir los requisitos legales relativos a la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, documentación que deberá estar en poder del titular de la autorización.

n) Responder de los daños y perjuicios imputables a la instalación, organización, funcionamiento, explotación, mantenimiento y desmontaje de las actividades, incluidos los derivados de actuaciones u omisiones de su personal, colaboradores, proveedores o participantes.

ñ) Mantener el cumplimiento de todos los requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.

15. Documentación que deberá aportarse

El titular deberá presentar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego, sin perjuicio de la documentación que se exija en el procedimiento de otorgamiento de la autorización.

En particular, deberá aportar:

a) **Memoria técnica.** Memoria suscrita por técnico competente que describa las instalaciones objeto de autorización y sirva de base para la certificación final de montaje.

b) **Relación de participantes.** Relación de los comerciantes, artesanos y expositores, con indicación de los productos o servicios que ofrecerán y de la superficie asignada a cada puesto. Cuando proceda, se aportarán los acuerdos escritos que acrediten su participación durante las fechas previstas.

c) **Relación del personal.** Relación del personal adscrito a las atracciones, con indicación del número de trabajadores, sus puestos y funciones. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales relativos al trabajo con menores.

d) **Declaración responsable sobre venta no sedentaria.** Declaración de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, y en la ordenanza municipal aplicable, de acuerdo con la normativa vigente.

e) **Certificados finales de montaje.** Certificados suscritos por técnico competente, que deberán presentarse antes de la apertura al público y mediante el registro municipal correspondiente.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

f) **Proyectos y documentación de las atracciones.** Proyecto técnico del tiovivo y documentación técnica de la pista de patinaje, suscritos por los profesionales o entidades habilitados legalmente, con justificación de las medidas de seguridad, higiene, comodidad y estabilidad exigibles.

g) **Documentación eléctrica.** Boletines, certificados y demás documentación exigible para acreditar la seguridad de las instalaciones eléctricas.

h) **Dictámenes de inspección.** Dictámenes favorables de los organismos de control o entidades competentes, cuando resulten preceptivos, que deberán presentarse antes de la apertura al público.

i) **Seguro de responsabilidad civil.** Copia de la póliza y acreditación de su vigencia y cobertura, en los términos establecidos en este pliego.

j) **Documentación sanitaria y comercial.** Acreditaciones y declaraciones exigibles en función de los productos comercializados y de la actividad desarrollada, incluida, cuando proceda, la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

La apertura de los puestos de venta y de las atracciones quedará condicionada a la presentación de la documentación preceptiva y al cumplimiento de las restantes condiciones legales y técnicas aplicables.

FIRMADO POR
Agente Promoción Cultural
José Miguel Prósper Salag
22/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Fiestas Populares
Antonio Arenas Almenar
22/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable acctal. de Fiestas Populares
David Baena Pérez Cejuela
23/10/2026

ANEXO I. Ubicación de las casetas, el tiovivo y la pista de patinaje

Se incorpora el plano de distribución de las instalaciones objeto de autorización, que determinará su ubicación y superficie de ocupación.

